

Incentivos Tributarios para Donaciones

**Cámara Chilena de la Construcción
Santiago, 1 de abril de 2009**

**Roberto Peralta M.
Abogado**

Elementos

Roberto Peralta M.
Abogado

Elementos

- Donación
- Impuesto y Franquicia
- Finalidad
- Requisitos
- Obligaciones y Responsabilidades

Características Comunes

Roberto Peralta M.
Abogado

Características Comunes (1)

→ Tipo de Franquicia:

- Crédito Fiscal
- Gasto

→ Costo de la Donación:

- Con impuesto del 17%
- Con impuesto de hasta 40%

Características Comunes (2)



Límite Global:

- Donantes con pérdida tributaria
- Límites particulares
- Donaciones por sobre los límites



Exención al Impuesto a las Donaciones y Trámite de Insinuación



Registro e Información

Características Comunes (3)



Prohibiciones y Sanciones:

- **Contraprestaciones**
- **Uso para fines distintos**
- **Deducción indebida**
- **Cesión de uso al donatario**
- **Donaciones indirectas a fines políticos**

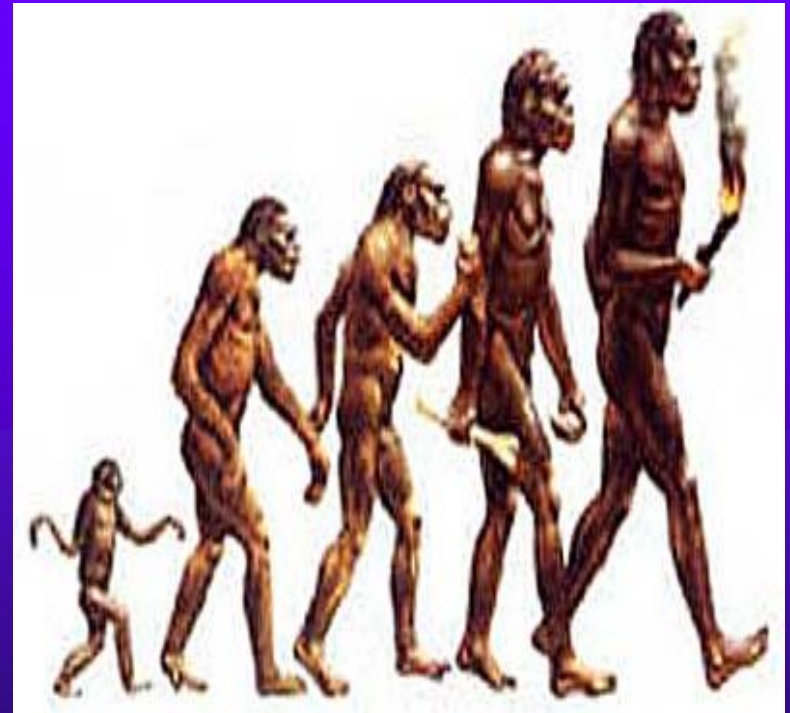
Donaciones con Franquicia

**Roberto Peralta M.
Abogado**

Donaciones con Franquicia

Evolución

- ➔ Universidades e Institutos Profesionales
- ➔ Cultura
- ➔ Educación
- ➔ Deporte
- ➔ Pobreza y Discapacidad
- ➔ Fines Políticos
- ➔ Investigación y desarrollo



Donaciones con Franquicia (1)

- **Programas Educativos y Entidades de Bien Público (Art. 31 inc. 3 N° 7 Ley de la Renta):**
- a) 100% de la donación deducible como gasto;
 - b) Límite individual de 2% RLI o 0,16% del capital propio (aplica el límite mayor);
 - c) Sólo donantes 1a Categoría;
 - d) Donaciones en dinero o en especies;
 - e) Programas educativos, bomberos, fondo solidaridad nacional, SENAME y SERVIU.

Donaciones con Franquicia (2)

→ **Fines Educativos, Sociales, Artísticos y Culturales** (Art. 46 DL 3.063, Ley de Rentas Municipales):

- a) 100% de la donación deducible como gasto;
- b) Límite global de 4,5% RLI para el monto donado;
- c) Sólo donantes 1a Categoría y donaciones en dinero;
- d) Uso de fondos para gastos e infraestructura;
- e) Donatarios: establecimientos educativos y de salud, hogares, fondo de desarrollo científico y fundaciones/corporaciones con fines científicos, artísticos o de ayuda a sectores con mayor necesidad.

Donaciones con Franquicia (3)

→ **Universidades e Institutos Profesionales** (Art. 69 Ley N 18.681):

- a) 50% crédito fiscal y 50% gasto.
- b) Límite individual de 14.000 UTM (el crédito fiscal) o 0,16% capital propio (el que sea menor);
- c) Donantes 1a Categoría y G. Complementario, sólo donaciones en dinero;
- d) Uso de fondos para infraestructura, becas, seminarios y proyectos de investigación;
- e) Donatarios universidades e institutos profesionales.

Donaciones con Franquicia (4)



Fines Culturales (Art. 8 Ley N° 18.985, Ley Valdés):

- a) 50% crédito fiscal y 50% gasto;
- b) Límite individual de 2% RLI (el crédito fiscal);
- c) Donantes 1a Categoría y G. Complementario, donaciones en dinero o en especies;
- d) Uso de fondos sólo para gastos del proyecto y la institución;
- e) Donatarios: universidades, institutos profesionales, bibliotecas, corporaciones/fundaciones fines culturales, organizaciones comunitarias, museos, Consejo de Monumentos Nacionales.

Donaciones con Franquicia (5)

- **Fines Educativos** (Art. 3 Ley N° 19.247):
- a) 50% crédito fiscal y 50% gasto.
 - b) Límite individual de 2% RLI (el crédito fiscal);
 - c) Donantes 1a Categoría y sólo donaciones en dinero;
 - d) Uso de fondos para infraestructura, capacitación y gastos operacionales (comisiones de confianza);
 - e) Donatarios: establecimientos educativos e instituciones colaboradoras del Sename.

Donaciones con Franquicia (6)



Fines Deportivos (Ley N° 19.712):

- a) 50% ó 35% de crédito fiscal y lo demás gasto.
- b) Fondo redistributivo que respeta voluntad del donante;
- c) Límite individual de 2% RLI (el crédito fiscal);
- d) Donantes 1a Categoría y G. Complementario, sólo donaciones en dinero;
- e) Uso de fondos para infraestructura y gastos operativos;
- f) Donatarios: Chiledeportes, corporaciones de alto rendimiento, corporaciones municipales y organizaciones deportivas.

Donaciones con Franquicia (7)



Fines Sociales (Arts. 1 a 7 Ley N 19.885):

- a) 50% crédito fiscal y 50% gasto, con variantes 35%-65% o 40%-60% según aporte 33% o 25% al Fondo.
- b) Donantes 1ª Categoría, 2ª Categoría y Global Complementario;
- c) Sólo donaciones en dinero y permite donantes con pérdida tributaria;
- d) Uso de fondos sólo para proyectos que consistan en servicios sociales y discapacidad;
- e) Donatarios: corporaciones/fundaciones con fines sociales y Fondo Mixto de Apoyo Social.

Donaciones con Franquicia (8)



Donaciones fines políticos (Arts. 8 y 9 Ley N° 19.885):

- a) 100% gasto.
- b) Sujeto a límite individual de 1% RLI;
- c) Donantes 1a Categoría;
- d) Donaciones en dinero;
- e) Partidos políticos, candidatos e institutos de formación política.

Aportes para Investigación

Roberto Peralta M.
Abogado

Aportes para Investigación y Desarrollo

→ Inversión en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Ley N 20.241):

- a) 35% crédito fiscal y 65% gasto.
- b) Límite del 43% renta bruta (crédito no mayor a 15%) y 14.285,71 UTM (crédito no más de 5.000 UTM).
- c) Sólo contribuyentes 1a Categoría, aportes en dinero;
- d) Contrato de investigación de al menos 100 UTM y fiscalización CORFO;
- e) Donatarios: centros de investigación registrados.
- f) Vigente hasta el 31 de diciembre 2017.